



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Interlocutorio int. Nro. 025-2024

Radicado: 2021-145-00

Demandante: OSWALDO SERNA CUESTA CC N° 1.077.422.091

Demandado: JEHISINKY MOSQUERA MORENO CC N° 1.077.429.874

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., concordante con la Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2021 00145-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en donde es demandante; **OSWALDO SERNA CUESTA** demandado, **JEHISINKY MOSQUERA MORENO**, por expresa solicitud de las partes en memorial anexo .

SEGUNDO: tal como lo solicitan tanto el demandante como el demandado, se ordena la entrega de los títulos que se encuentran en la cuanta de depósitos Judiciales y correspondientes hasta el mes de diciembre de 2023 a la parte demandante, y los que se generen o haya generado a partir del mes y año ya indicados a la parte demandada.

TERCERO: se ordena el desglose del documento que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

CUARTO: Se ordena levantar la medida cautelar que pesa sobre el demando, en Consecuencia, ofíciase en tal sentido por Secretaría.

QUINTO: Se acepta la renuncia de los términos por expresa manifestación de las partes intervinientes.

CUMPLASE

Daniel Alberto Quintero Gómez

Juez

